



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

RESOLUCION NÚMERO

003684

( 09 JUL 2021 )

"Por medio de la cual se ordena una transferencia de recursos propios del Departamento al Fondo Educativo de las Instituciones Educativas Oficiales en este Departamento".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en la Ley 715 de 2001 los Decretos 4791 de 2008 de 2008 y 4807 de 2011 (nivel nacional), la Ordenanza 029 de 2010, y,

### CONSIDERANDO

Que conforme los artículos 11 y siguientes de la Ley 715 de 2001, las entidades territoriales podrán destinar recursos propios al sector educativo a cargo del Estado, para ser utilizados en proyectos de inversión que permitan el mejoramiento de la calidad del servicio ofrecido, la provisión de la canasta educativa, la ampliación, adecuación y mantenimiento de los establecimientos educativos, los servicios públicos y gastos de funcionamiento de los establecimientos educativos, el servicio de transporte y alimentación, entre otros, sin generar gastos recurrentes para el Sistema General de Participaciones.

Que a través de los Decretos 4791 de 2008 y 4807 de 2011 (ambos del nivel nacional), el Presidente de la República reglamentó los fondos de servicios educativos como cuentas contables creadas por la ley, como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Que la Ordenanza 029 de 2010 fijó la asignación de recursos propios del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para fortalecer la gratuidad educativa, calculados sobre la base y/o el reporte de la matrícula anual de las Instituciones Educativas Oficiales.

Que resulta necesaria la transferencia de recursos propios a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas y Centros Educativos Oficiales para que atiendan sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Que para tal transferencia se cuenta con la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$181.705.200.00) MONEDA CORRIENTE**, conforme Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2972 del 28 de Junio de 2021 correspondiente a la Identificación Presupuestal 04- 3- 235-201 denominada "Fortalecimiento, Ampliación de Cobertura y Gratuidad de Matrícula en las Instituciones Educativas del Departamento de San Andrés y Providencia".

En virtud de lo expuesto se,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconózcase y ordénese la transferencia de la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$181.705.200.00) MONEDA CORRIENTE**, al Fondo de Servicio Educativo de las **INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES** del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con base en las consideraciones expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO:** A los recursos transferidos solo podrá dárseles el destino ordenado en la Ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008 y 4807 de 2011 (ambos del nivel nacional), la Ordenanza 029 de 2010 y lo consignado en la respectiva denominación presupuestal.

Continuación Resolución No. **003684** de **09 JUL 2021**

**Parágrafo.** La Rectora de la Institución Educativa Beneficiaria, será responsable del manejo de estos recursos en calidad de Ordenador del Gasto. Consecuentemente, deberá efectuar dentro del término legal la rendición de cuenta a la Secretaría de Educación y las entidades de control, conforme lo establecido en el numeral 6º del artículo 6º del Decreto 4791 de 2008, entre otras.

**ARTÍCULO TERCERO:** La transferencia se hace teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro del presupuesto oficial de gastos de la vigencia fiscal 2021, el reporte de matrícula, un cálculo estimado de las necesidades básicas de funcionamiento de las Instituciones Educativas, entre otras, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2972 de Junio 28 de 2021, correspondiente a la Identificación 04- 3- 235-201 denominada "Fortalecimiento, Ampliación de Cobertura y Gratuidad de Matrícula en las Instituciones Educativas del Departamento de San Andrés y Providencia, distribuidos de la siguiente manera:

<b>Institución Educativa</b>	<b>Valor</b>
Flowers Hill Bilingual School	\$18.170.520.00
Brooks Hill Bilingual School	\$18.170.520.00
De la Sagrada Familia	\$18.170.520.00
El Carmelo	\$18.170.520.00
Junín	\$18.170.520.00
María Inmaculada	\$18.170.520.00
Antonia Santos	\$18.170.520.00
Técnico Industrial	\$18.170.520.00
Bolivariano	\$18.170.520.00
Técnico Departamental Natania	\$18.170.520.00
<b>Total</b>	<b>\$181.705.200.00</b>

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

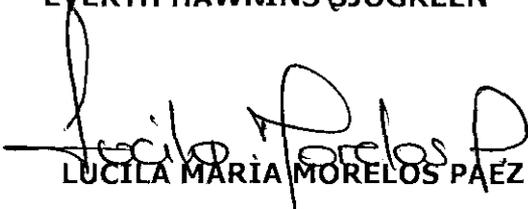
Dada en San Andrés, Isla, a los

**09 JUL 2021**

EL GOBERNADOR

  
**EVERTH HAWKINS SJOGREEN**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

  
**LUCILA MARÍA MORELOS PAÉZ**

Proyectó: Iris Lever- Sec. Educación.  
Revisó: Oficina Asesora Jurídica.  
Elaboró/Archivó: Aminta Hooker- Sec. Educación.